



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 292 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 17 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 174979-2019-E de la Carta N° 051-2019/NE – 024-LAM/VMVU/PNVR, recibida con fecha 22 de noviembre de 2019 y el Informe N° 2132-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pomape y Valle Hermoso – Distrito de Monsefú; Centro Poblado Chacupe Bajo – Distrito La Victoria – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 024-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;



Que, mediante Carta N° 051-2019/NE – 024-LAM/VMVU/PNVR, recepcionada con fecha 22 de noviembre de 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por ciento veinte (120) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 19-2019-RO/AOSD-N.E. CONV. N° 024 emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 015-2019-CONVENIO N° 024-2018-LAM/VMVU/PNVR/S.O-C.A.F.J, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al presidente del Núcleo Ejecutor;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 23 de noviembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pomape y Valle Hermoso – Distrito de Monsefú; Centro Poblado Chacupe Bajo – Distrito La Victoria – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 6) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para setenta y siete (77) viviendas;



Que, el Convenio N° 024-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pomape y Valle Hermoso – Distrito de Monsefú; Centro Poblado Chacupe Bajo – Distrito La Victoria – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;



Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 19-2019-RO/AOSD-N.E. CONV. N° 024, que indica como fecha 21 de noviembre de 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, informando que la obra se inició el 15 de enero del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 13 de junio de 2019; termino prorrogado hasta en dos oportunidades, siendo su última fecha de culminación el 10 de septiembre de 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 08 de enero del 2010, sustentado en la paralización de obra, debido al hecho que el avance físico reportado por el personal del Núcleo Ejecutor (ex residentes de obra) fue por debajo del avance físico programado; asimismo, en el cronograma de ejecución de obra,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de plazo N° 03 se debería declarar procedente por 120 días calendario por la causal de demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 060-2019-AEMP, recibido el 05 de diciembre de 2019, el Ing. Carlos Alberto Enrique Meza Peña, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico, luego de la revisión de la documentación remitida por el Presidente del Núcleo Ejecutor concluye que: i) La causal de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se sustenta en el literal a) del Ítem 7.16 de la "Guía de ejecución y liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", párrafo "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto; ii) De acuerdo a la revisión y evaluación de la documentación presentada para la ampliación de plazo N° 03 del proyecto, emitidos por el Residente de obra, Supervisor del Proyecto y Monitor Técnico del PNVR y considerando el avance físico de obra al 29 de septiembre del 2019 es del 78.29%, el suscrito declara Procedente dicha ampliación de plazo por 120 días calendario, modificando la fecha de término al 08 de enero de 2020; iii) Las causas que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 03, según la "Guía de ejecución y liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" se debe a la demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, por lo que el suscrito considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03, por 120 días calendario, modificando la fecha de término al 08 de enero de 2020, el mismo que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra, por lo que finalmente recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 2132-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 060-2019-AEMP y aprueba la ampliación de plazo N° 03, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 08 de enero de 2020, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se advierte que esta ha sido efectuada por el presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, adjuntos a la Carta presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor el 22 de noviembre de 2019, es decir, fuera del plazo previsto para la ampliación de plazo de ejecución de la obra N° 02; al igual que los informes emitidos por el profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Regional Técnico y por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e),





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

para la ejecución total de la partida 05.01.05: Muro con bloques de concreto de 39X19X14 cm. No se ha considerado los tiempos de espera; y finalmente, por qué desde el inicio de la ejecución de la partida 05.01.05: Muro con bloques de concreto de 39X19X14 cm, se ha contado con un número menor de cuadrillas en comparación con la cantidad de cuadrillas con la que fue programada, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia de las cartas cursadas por el Residente de Obra al Núcleo Ejecutor solicitándoles cumplan con el pago al personal, copia de carta notarial de requerimiento al Supervisor para la presentación de la pre liquidación del mes de marzo de 2019 y cronograma valorizada de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 015-2019-CONVENIO N° 024-2018-LAM/VMVU/PNVR/S.O-C.A.F.J, el Supervisor del Proyecto, Ing. Carlos Figueroa Jiménez comunica al presidente del Núcleo Ejecutor, que de la revisión a la documentación presentada por el Residente de Obra, se concluye que: i) La comunicación de las resoluciones de aprobación o denegación de las ampliaciones de plazo no han sido realizadas de manera oportuna, por lo que en la presente ampliación se viene regularizando los plazos de ejecución de obra; ii) Las paralizaciones de obra y la demora en los pagos al personal no han permitido que se realicen las constataciones acorde a lo señalado en el expediente técnico; iii) Se solicita ampliar el plazo en 120 días calendario, teniendo con esto como nueva fecha de culminación el 08.01.2019; iv) Todos los cálculos han estado basados en base a rendimientos y cantidades reales obtenidos en campo; v) La presente ampliación de plazo no genera mayores gastos generales, por el contrario sincera los ratios porcentuales de obra, los cuales podrán ser tomados en cuenta para posteriores planteamientos de proyectos de este tipo, por lo que finalmente declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 019-2019-LAM/MT/AGR, que indica como fecha 21 de noviembre de 2019, emitido por el Ing. Alfonso Enrique Meza Peña, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y dirigido al Director Ejecutivo del PNVR, mediante el cual se indica entre otros puntos que para cuantificar los días a solicitar de la ampliación de plazo se tomó en cuenta el tiempo que se demoró en la ejecución real de la partida de muros menos los días programados, señalando que el desfase que se sustenta en la falta de mano de obra calificada no permitió trabajar con más cuadrillas, es de 120 días calendarios, por lo que para cuantificar los días a solicitar se tomó en cuenta el tiempo real que tomo ejecutar la partida de muros, lo cual se detalla en los asientos diarios del residente y del supervisor, concluyendo finalmente, que la ampliación





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

señalados en el décimo y décimo primer considerando de la presente resolución, esto es, con posterioridad al 10 de septiembre de 2019; no obstante es de advertirse que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 375-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 17 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03 presentada con Hoja de Trámite N° 174979-2019-E mediante Carta N° 051-2019/NE – 024-LAM/VMVU/PNVR, recepcionada con fecha 22 de noviembre de 2019 y presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pomape y Valle Hermoso – Distrito de Monsefú; Centro Poblado Chacupe Bajo – Distrito La Victoria – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 024-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 120 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 08 de enero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Poblados Pomape y Valle Hermoso – Distrito de Monsefú; Centro Poblado Chacupe Bajo – Distrito La Victoria – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 024-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 120 días calendario, con eficacia anticipada al 11 de septiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 08 de enero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.



Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
Ing. IVAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento